

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm: *OE-2006-05*

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER EL PLAN DE REMOCIÓN, LIMPIEZA, RECUPERACIÓN Y REDESARROLLO DE LOS TERRENOS DE LAS INDUSTRIAS PETROQUÍMICAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAYANILLA Y PEÑUELAS; A LOS FINES DE ESTABLECER EL COMITÉ INTERAGENCIAL QUE COORDINARÍA LA IMPLANTACIÓN DEL REFERIDO PLAN CON SUS DEBERES Y FUNCIONES; PARA AUTORIZAR EL USO DE RECURSOS DISPONIBLES Y NECESARIOS; Y PARA ADOPTAR EL CALENDARIO DE CUMPLIMIENTO

POR CUANTO: Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico utilizar todos los medios prácticos para alentar y promover el bienestar general, manteniendo las condiciones bajo las cuales el ser humano y la naturaleza puedan existir en armonía productiva, cumpliendo con las necesidades sociales, económicas y cualesquiera otra que puedan surgir con las presentes y futuras generaciones puertorriqueñas.

POR CUANTO: Para cumplir a cabalidad con esta política pública, es necesario utilizar todas las medidas necesarias para crear, desarrollar, coordinar y mejorar planes, programas, funciones y recursos del Estado que logren el más amplio disfrute del medio ambiente sin degradación, riesgo a la salud o la seguridad.

POR CUANTO: Desde el año 1953, en la zona costera de los Municipios de Peñuelas y Guayanilla existe un complejo de industrias petroquímicas que se extienden por aproximadamente tres mil quinientas (3,500) cuerdas de terreno pertenecientes a diversas empresas.

POR CUANTO: Luego de muchos años de operación, durante las décadas de los setenta y los ochenta, se generó una crisis mundial de petróleo que afectó decisivamente las operaciones de muchas de estas industrias. Estas industrias, en la mayoría de los casos, cerraron o limitaron marcadamente sus operaciones, decisiones que provocaron la pérdida de miles de empleos y el abandono de cientos de estructuras e instalaciones de las industrias petroquímicas que jamás fueron re-utilizadas. Esta situación provocó que en esas instalaciones - donde existen decenas de tanques de almacenamiento de petróleo, tres refinerías, terminales de carga marítima y un sofisticado sistema de tuberías de distribución de derivados de petróleo - se abandonaran o se clausuraran sobre el sesenta y seis por ciento (66%) de dichas instalaciones.

POR CUANTO: Durante décadas, los residentes de los Municipios de Guayanilla y Peñuelas, así como la ciudadanía puertorriqueña en general, han reclamado el inicio de un plan de limpieza gradual y ordenado de las instalaciones en desuso o abandonadas que aún permanecen en dichos terrenos, así como un proceso de remoción, descontaminación, limpieza y redesarrollo de los mismos.

POR CUANTO: Del mismo modo, diversas empresas que operan en el complejo de las industrias petroquímicas han expresado su disposición de colaborar, de forma voluntaria, en un esfuerzo gubernamental y privado que permita el desmantelamiento, remoción, limpieza, descontaminación y

redesarrollo de esa zona, como un paso necesario para mejorar la calidad de vida de los residentes de los mencionados municipios.

POR CUANTO: Es necesario crear un organismo gubernamental interagencial e intermunicipal, de forma que se promueva y viabilice la coordinación y la agilización en la implantación de un proyecto de remoción, limpieza de forma permanente y ágil, así como el redesarrollo de la zona.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y la Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea el Comité Interagencial del Gobierno de Puerto Rico ("Comité") que tendrá la responsabilidad de establecer un plan que viabilice la remoción, limpieza, recuperación y desarrollo de los terrenos mencionados. El Comité estará compuesto por los siguientes funcionarios: el Secretario del Departamento de Justicia, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, el Presidente de la Junta de Planificación, el Alcalde del Municipio de Guayanilla y el Alcalde del Municipio de Peñuelas.

SEGUNDO: Se ordena al Comité establecer el Plan de Remoción, Limpieza, Recuperación y Redesarrollo de los Terrenos de

las Industrias Petroquímicas de los Municipios de Guayanilla y Peñuelas.

TERCERO: La presidencia del Comité será rotativa de conformidad al calendario y las encomiendas aquí señaladas, las cuales estarán definidas en dos (2) etapas y que se explican a continuación:

1. La primera etapa del plan, presidida por el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, incluirá las siguientes encomiendas: El Comité deberá iniciar una evaluación completa de los todos los informes, pruebas y evaluaciones medioambientales existentes realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre las condiciones de los terrenos y las instalaciones existentes; se evaluarán todos los procedimientos y reglamentos aplicables a estas instalaciones; se iniciará una evaluación de un plan de identificación de los dueños de los títulos de propiedad de los terrenos; se le solicitará a todas las empresas que operan en dichos terrenos un informe detallado de las condiciones de sus instalaciones y terrenos; y se iniciará un proceso de diálogo con dichas empresas para lograr acuerdos de colaboración con los componentes del Comité que viabilicen los objetivos de este plan; se proveerá para obtener y brindar información relacionada con la protección de los derechos legales de las personas naturales y jurídicas que operen en esas instalaciones; así

como el establecimiento de una nueva política pública de los usos futuros de dichos terrenos, los cuales tendrán que ser compatibles con la Ley de Uso de Terrenos de Puerto Rico, Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, y los planes de ordenamiento territorial de los municipios concernidos.

2. El Secretario de Desarrollo Económico presidirá la segunda etapa del Plan, que consistirá en identificar posibles entidades privadas que estén interesadas en recopilar y disponer los desechos industriales; el inicio y culminación de los procesos de dismantelar y limpiar las instalaciones y terrenos existentes; el establecimiento de acuerdos con las empresas que allí operan que deseen transformar aquellas operaciones industriales a unas no tóxicas que garanticen la salud de los ciudadanos de la región y que fomenten el desarrollo económico y la creación de empleos.

CUARTO:

El Comité preparará un informe de progreso, incluyendo un plan de trabajo, con alternativas de financiamiento económico, así como la solicitud de colaboración con este plan de entidades del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual se someterá a la Oficina del Gobernador no más tarde de noventa (90) días naturales luego de la vigencia de esta Orden Ejecutiva.

QUINTO: Las agencias participantes y cualesquiera otra que se le solicite su colaboración, podrán disponer de los recursos humanos y económicos disponibles y necesarios para lograr el fiel cumplimiento de esta Orden Ejecutiva.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 31 de enero de 2006.




ANIBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 31 de enero de 2006.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado